



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0746-2025

Arequipa, 18 de junio de 2025.

VISTOS los Oficios N° 050-2025-OURS/ETEGRD-UNSA y N° 085-2025-OURS/ETEGRD-UNSA de la Unidad de Responsabilidad Social (antes Oficina Universitaria de Responsabilidad Social).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la referida Ley, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas, estatuto y reglamentos destinados a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, asimismo, el artículo 6 del Estatuto-UNSA, referente a las funciones de la universidad, señala que: "*Son funciones de la Universidad: (...) 6.8. Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente (...)*".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0207-2024, de fecha 13 de mayo de 2024, se aprobó: 1) La constitución del **Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNSA – GTGRD-UNSA**; 2) Se dispuso que el **Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNSA, GTGRD-UNSA**, asuma las funciones establecidas en la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM y demás modificatorias; 3) Se designó como **Responsable del Equipo Técnico Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres-ETEGRD, al servidor docente, Dr. Pablo Rubén Meza Aréstegui**, adscrito a la Facultad de Geología, Geofísica y Minas, quien brindará el soporte técnico y operativo al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNSA – GTGRD-UNSA; y 4) Se encargó como **órgano responsable de la implementación y coordinación con el GTGRD-UNSA a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural - Unidad de Responsabilidad Social**, para cuyo efecto contará con la asistencia, colaboración y asesoramiento del servidor docente, Dr. Pablo Rubén Meza Aréstegui, Responsable del Equipo Técnico Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres-ETEGRD.

Que, por Ley 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Siendo de aplicación y cumplimiento obligatorio de las entidades y empresas públicas de



todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. Estando la UNSA comprendida dentro de dicho sistema.

Que, según el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su artículo 13.3 "Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones".

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, del 31 de diciembre de 2021, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", en adelante los Lineamientos, que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones.

Que, según los referidos Lineamientos, en su literal d) del sub numeral 5.1 del numeral 5, define al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan; y en el literal e) define al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente, y contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios.

Que, de otro lado, establece en su literal d) del apartado 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6, que corresponde al Titular de la Entidad, aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.

Que, según lo previsto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos, establece lo siguiente:

"6.1 De la organización de la entidad para la Continuidad Operativa

6.1.1 Titular de la Entidad

Corresponde al Titular de la Entidad, lo siguiente:

- a) Liderar la Gestión de la Continuidad Operativa de su entidad.
- b) Disponer que los funcionarios de la Alta Dirección participen personalmente en la Gestión de la Continuidad Operativa y asuman responsabilidades directas en su implementación, seguimiento y monitoreo.
- c) Designar la unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.
- d. Aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa. (...)"

Que, ahora bien, de lo establecido en el sub numeral 6.3 del numeral 6 de los Lineamientos, prescribe en cuanto a la Formulación del Plan de Continuidad Operativa y la Conformación del Grupo de Comando, lo siguiente:

"6.3 Formulación, Aprobación, Difusión Implementación y Ejecución del Plan de Continuidad Operativa.

6.3.1 Formulación del Plan de Continuidad Operativa.

La formulación del Plan de Continuidad Operativa implica los pasos siguientes:

- a) **Conformación del Grupo Comando:** Es el Equipo Técnico responsable de elaborar el Plan de Continuidad Operativa. Debe ser integrado como mínimo por los siguientes:





R.R. N° 0746-2025

18/06/2025

- El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien la preside o dirige,
- Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como crítica.
- Un representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y
- Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional; gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la Información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad. (...)"

Que, en tal sentido, mediante los documentos del visto, la Unidad de Responsabilidad Social (antes-Oficina Universitaria de Responsabilidad Social), comunica que en reunión del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional de San Agustín, se aprobó solicitar la **designación del Grupo Comando** que se encargará de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de nuestra casa superior de estudios, por lo que requiere, la emisión de la resolución correspondiente, considerando la siguiente conformación:

- El Titular de la Unidad Orgánica quien preside o dirige – Rector, como representante de la unidad orgánica a cargo de la gestión de la Continuidad Operativa, quien activará el Plan de Continuidad.
- Como representantes de cada Unidad Orgánica estaría conformado por los siguientes integrantes:
 - Dirección General de Administración
 - Unidad de Recursos Humanos.
 - Oficina de Tecnologías de la Información
 - Unidad Ejecutora de Inversiones.
 - Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
 - Unidad de Abastecimiento
 - Unidad de Servicios Generales.
 - Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes.
 - Secretaría Técnica del GTGRD - UNSA
 - Responsable del ETEGRD-UNSA.

Señalando además que, según lo establecido en los citados Lineamientos, el Titular de la Entidad puede designar al responsable de la unidad orgánica correspondiente, quien será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Rector, por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

1. **CONFORMAR** el Grupo Comando encargado de implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA, según el siguiente detalle:

CARGO EN LA UNSA	CARGO EN EL GRUPO COMANDO
Director/a de la Dirección General de Administración	Presidente Responsable de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa
Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos	Integrante
Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información	Integrante



Jefe/a de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Integrante
Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.	Integrante
Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento	Integrante
Jefe/a de la Unidad de Servicios Generales	Integrante
Jefe/a de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacenes.	Integrante
Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNSA - GTGRD-UNSA.	Integrante
Responsable del Equipo Técnico Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres de la UNSA - ETEGRD-UNSA.	Integrante

- ENCARGAR** al Grupo Comandó para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – UNSA, desempeñen sus funciones y elaboren el Plan de Continuidad Operativa de esta casa superior de estudios conforme a los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados con Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, así como en el marco de las disposiciones que resulten aplicables.
- DISPONER** a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información**, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia y en la página web de la UNSA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRAC, VRI, DIGA, Miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNSA - GTGRD-UNSA, Pablo Rubén Meza Aréstegui, URH, URH-SUER, UEI, OPPM, USG, SUCPA, OCII, OTI, ARCHIVO.
Exp. 1016822-2025.
/mjvm...